

ACTA N° 14.911
SESIÓN DEL JUEVES 12 DE OCTUBRE 2023

En Montevideo, a lo doce días del mes de octubre de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y la Encargada de Despacho de Asesoría Letrada Dra. Dina Sapolinski.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0367

Expediente N° 2023-52-1-02609 - ÁREA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - INFORME REQUERIDO POR EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 521 DE LA RNRCSF DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - Se toma conocimiento.

VISTO: El informe elaborado por Stavros Moyal y Asociados con fecha 2 de mayo del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que se trata del informe requerido por el literal b) del artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay.

II) Que con fecha 13 de junio del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento de los informes mencionados.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

N° 0368

Expediente N° 2023-52-1-05741 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - INFORME REQUERIDO POR EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 521 DE LA RNRCSF DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - Se toma conocimiento.

VISTO: El informe elaborado por Stavros Moyal y Asociados con fecha 30 de agosto del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que se trata del informe requerido por el literal d) del artículo 521 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay.

II) Que con fecha 29 de setiembre del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe mencionado.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0369

Expediente Nº 2023-52-1-05740 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - STAVROS MOYAL Y ASOCIADOS - ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS AL 30 DE JUNIO DE 2023 E INFORME DE REVISIÓN LIMITADA - LITERAL A), DEL ARTÍCULO 260, DE LA RNMV DEL BCU - Se toma conocimiento.

VISTO: Que con fecha 28 de agosto del 2023, Stavros Moyal y Asociados emite informe de revisión limitada respecto a los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2023.

CONSIDERANDO: I) Que se trata del informe requerido por el literal a) del artículo 260, de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores del Banco Central del Uruguay.

II) Que con fecha 29 de octubre del corriente el Comité de Auditoría tomó conocimiento del informe antedicho.

SE RESUELVE: Darse por enterado.

Nº 0370

Expediente Nº 2023-52-1-05087 - ÁREA RIESGOS - INFORME SOBRE CAPITAL, GESTIÓN DE RIESGOS Y OTROS REQUISITOS PRUDENCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023 – Se toma conocimiento.

VISTO: El informe sobre capital, gestión de riesgos y otros requisitos prudenciales, correspondiente al segundo trimestre de 2023, que fue publicado en la web del Banco el día 10 de agosto del corriente y que el Área Riesgos eleva para su consideración por parte de Directorio.

CONSIDERANDO: I) Que el contenido del citado documento contempla los requerimientos estipulados en el artículo 477.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

II) Que en reunión de fecha 29 de setiembre del presente, el Comité de Auditoría toma conocimiento del informe señalado.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento y aprobar lo actuado.

Expediente Nº 2023-52-1-05616 - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN - Se aprueba el texto del convenio, se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 11 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El modelo de acuerdo interinstitucional para el intercambio de información con el Ministerio de Salud Pública (MSP), remitido por dicha entidad para acceder a su base de datos sobre defunciones.

RESULTANDO: I) Que el Departamento Sistemas en informe de fecha 31 de agosto de 2023 sugiere la suscripción del acuerdo, a efectos de mejorar en la gestión de la cartera de clientes, los créditos a ser regularizados y seguridad en las operaciones de cuentas de ahorro.

II) Que en informe de la misma fecha la División Tecnología de la Información expresa su acuerdo con el convenio, señalando que contar con esta información será relevante para el Banco y sus distintos procesos de negocio.

III) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales manifiesta que no existen objeciones de índole legal a la suscripción del convenio remitido.

CONSIDERANDO: Que es interés del Banco contar con información actualizada sobre los clientes a efectos de contar con una base de datos depurada.

RESUELVE: 1.- Aprobar el texto del Convenio remitido por el MSP, en los siguientes términos:

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el _____ de _____ de 2023, entre POR UNA PARTE: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (en adelante "MSP"), representado en este acto por su Ministra, Doctora Karina Rando, titular de la cédula de identidad Nº 1.759.487-6, con domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1892 de esta ciudad, y POR OTRA PARTE: El Banco Hipotecario del Uruguay (en adelante "BHU"), representado en este acto por su _____, titular de la cédula de identidad Nº _____, con domicilio en la calle _____ de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente acuerdo de cooperación interinstitucional: **PRIMERO. Antecedentes:** I. El MSP tiene entre sus cometidos, contribuir al mejoramiento de la salud de los habitantes de la República, elaborando las políticas de promoción de salud y

prevención, y regulando el tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, bajo los principios rectores de universalidad, equidad, calidad, solidaridad, sustentabilidad y eficiencia. Para cumplir con sus cometidos, el MSP analiza la situación de salud de la población, relevando información dínico-epidemiológica, produciendo estadísticas sectoriales, instrumentando y manteniendo actualizado el Sistema Nacional de Información y Vigilancia en Salud y planificando las políticas de salud de la población. Asimismo, le compete promover la articulación con otros organismos públicos y privados, para la definición, promoción y gestión de las políticas de salud. II. Las estadísticas vitales surgen del procesamiento de los registros administrativos de los llamados "hechos vitales", es decir de los nacimientos, defunciones (fetales y no fetales), matrimonios, adopciones y divorcios, ocurridos en la vida de un país. III. En el Ministerio de Salud Pública se reciben y procesan datos de defunción y defunción fetal, con fines estadísticos. El Departamento de Estadísticas Vitales del MSP es responsable de llevar adelante esta tarea. IV. La Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, que regula la protección de datos personales, admite el tratamiento y comunicación de los mismos sin previo consentimiento informado, cuando la información es utilizada para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal (artículos 9 literal B y 17 literal B). V. El Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) es una institución financiera especializada en el crédito hipotecario, para facilitar el acceso a la vivienda, rigiéndose en su actividad bancaria de acuerdo a las normas que fije el Banco Central del Uruguay (BCU). **SEGUNDO. Objeto:** I) El objeto de este acuerdo es otorgar por parte del MSP la utilización de información sobre las defunciones para (nombre del cocontratante), y constituye un insumo necesario con el fin de depurar sus padrones o para otorgar o dejar de otorgar prestaciones según corresponda. II) Los datos a proporcionar por parte del MSP a (nombre del co-contratante) serán los siguientes: números de cédulas de identidad, nombres, condición real (vivo o fallecido) y fecha de fallecimiento. III) La información en poder del MSP ha sido recabada con fines estadísticos, asumiendo (nombre del co-contratante), toda la responsabilidad en cuanto a su exactitud, por su uso en forma individual. **TERCERO. Compromiso entre las partes:** I) El MSP permitirá el acceso a (nombre del co-contratante), a través de medios electrónicos, coordinados previamente con Gobierno Electrónico del MSP. II) El MSP se deslinda de responsabilidades en cuanto a la exactitud de los datos suministrados, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda numeral III. III) La entrega de la información se realizará en el marco de la Ley N° 16.616, de fecha 20 de octubre de 1994, teniendo en cuenta que los fines de la solicitud son exclusivamente estadísticos, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008. IV) El (nombre del co-contratante),

se compromete a guardar el secreto sobre la información recibida, tomando todas las medidas de protección de los datos individuales a los que tiene acceso y no divulgar la base de datos ni transferirla a terceros (artículo 17 de la Ley N° 16.616). V) El (nombre del co-contratante), se compromete a asegurar que la transferencia de la información se realice de forma segura, contando con medios tecnológicos suficientes para resguardar la información y evitar el acceso de terceros no autorizados a los datos. VI) La violación de la presente cláusula dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que pudiesen corresponder. **CUARTO. Coordinación.** Para dar seguimiento y ejecución a este acuerdo, las partes conformarán un ámbito de trabajo integrado por dos o más responsables de ambas instituciones, a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen. Los responsables tendrán las siguientes funciones: a) Planificar y coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, estableciendo los procedimientos más eficaces para el suministro de información. b) Resolver los problemas que se puedan presentar en la ejecución de los trabajos conjuntos asociados a este acuerdo. **QUINTO. Financiación.** Los costos de cada una de las actividades previstas en el presente acuerdo serán de cargo de la Institución que debe dar cumplimiento a la misma, por lo que no dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes. **SEXTO.** Las partes podrán celebrar entre sí acuerdos complementarios específicos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo marco. **SÉPTIMO. Vigencia:** El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y continuará vigente durante dos (2) años, el cual será renovado automáticamente por períodos anuales, salvo manifestación de alguna de las partes en contrario, la que deberá ser formulada por telegrama colacionado y con un preaviso de cinco (5) días, en cualquier momento luego del vencimiento del plazo contractual original o de la prórroga. Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento del plazo contractual original o de la prórroga, debiendo expresar su voluntad por telegrama colacionado y con un preaviso de cinco (5) días. **OCTAVO. Domicilios:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, los indicados como suyos en la comparecencia. Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2.- Encomendar al Sector Notarial el desarrollo de las gestiones necesarias para la suscripción del mismo referidas como "Pautas para la firma del acuerdo interinstitucional".

3.- Delegar la firma del convenio aprobado precedentemente en la Presidente del Instituto Dra. Casilda Echevarría".

Nº 0375

Expediente Nº 2020-52-1-08983 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE MURO CORTINA DE FACHADA DE EDIFICIO BHU-ANTEL - Se resuelve ampliar el contrato con la empresa Lucamill SA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 20 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad planteada por el Departamento Servicios Generales de reparación de la estructura de hormigón armado de la fachada original del Edificio Casa Central, copropiedad compartida con ANTEL.

RESULTANDO: Que se encuentra en ejecución la Licitación Abreviada Ampliada Nº 3/2021.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 20 de julio del corriente el Departamento Servicios Generales elabora un informe con el estado de situación de la estructura de hormigón armado del Muro Cortina del Edificio Casa Central.

II) Que se adjuntó informes de la empresa Lucamill SA, de fecha 13 de marzo y 26 de junio del corriente con estado de fachada Fernández Crespo y estado de situación de friso de coronamiento de hormigón armado de todas las fachadas del Edificio BHU-ANTEL, respectivamente.

III) Que en reunión de fecha 6 de julio del corriente los representantes del BHU definieron con los representantes técnicos de ANTEL que: *“Con respecto a la Etapa 1 ya ejecutada, se entendió que era una tarea urgente e indispensable y que el monto cotizado está acorde a la complejidad de los trabajos, (...) Con respecto a la Etapa 2, se entendió que es una tarea necesaria y urgente, a los efectos de evitar futuros desprendimientos y caídas de trozos de recubrimiento de hormigón en el corto y mediano plazo, (...). Asimismo, permitir un tiempo prudencial, a los efectos de preparar una Licitación, cuyo objeto sea la reparación definitiva de toda la estructura de hormigón armado del friso de coronamiento. El monto cotizado también está acorde a la complejidad de los trabajos (...).”*

IV) Que ANTEL abonará al BHU el 50 % del monto de las reparaciones de las etapas 1 y 2 para eliminar riesgos y proteger armaduras de la cornisa (lo que totaliza \$ 805.000 más IVA).

V) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 22 de agosto del corriente (afectaciones GRP números 1105, 1106, 1107 y 1108).

ATENTO: A lo previsto en Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, Art. 1 del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay y Art. 74 del TOCAF.

RESUELVE: Ampliar el contrato con la empresa Lucamill SA por un importe total de \$ 1.610.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos diez mil) más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

Etapas 1: inspección in situ a detalle – eliminación de riesgos, por un importe de \$ 780.000 más IVA, gasto compartido 50% con ANTEL.

Etapas 2: saneado del hormigón y protección de armaduras expuestas, por un importe de \$ 830.000 más IVA, gasto compartido 50% con ANTEL".

Las resoluciones números 0366/23, 0371/23, 0372/23 y 0374/23 no se publican por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.